

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA REGULAR LA CONTRATACIÓN DE SUBVENCIONES RIO HORTEGA

En Valencia a 11 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. MIGUEL MÍNGUEZ PÉREZ, Conseller de Sanitat Universal i Salut Pública, en calidad de Presidenta del Consejo de Gobierno del Consorci Hospital General Universitari de València, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorci Hospital General Universitari de Valencia, apartado sexto. Sexto. 6.1., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

De otra parte, Dña. M^a CARMEN ESCOBEDO LUCEA con NIF 18436397B mayor de edad, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con CIF G-96.792.221 y domicilio social en Avenida Tres Cruces nº 2, Valencia. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, que manifiesta ser bastante para firmar el presente convenio, así como hallarse en vigor y no haberle sido revocado.

Todas las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- La FUNDACIÓN tiene entre sus fines fundacionales, de acuerdo con sus Estatutos, el de gestionar los proyectos de investigación y los ensayos clínicos que se realicen en el ámbito del Hospital General Universitario de Valencia, así como los recursos que se obtengan por la realización de los mismos, siempre respetando la normativa que sobre ensayos clínicos e investigación existente en el ámbito de la Generalitat Valenciana y el Estado.

Segundo.- El CONSORCIO HGUV, entidad pública con personalidad jurídica propia, tiene atribuida de conformidad con sus Estatutos, la prestación de asistencia sanitaria y servicios sanitarios, sociosanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, a la participación en programas de promoción y prevención de la salud así como rehabilitación de las enfermedades.

ACUERDOS

PRIMERO - OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el CONSORCIO y la FUNDACIÓN para la gestión de las subvenciones Rio Hortega. Dichas subvenciones están dirigidas a la formalización de contratos para profesionales que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada y que se dirijan al desarrollo de un plan de formación en investigación en ciencias y tecnologías de la salud. Por cada subvención efectivamente concedida, se cumplimentará para mayor información el anexo I

SEGUNDO – PLAZO DE INCORPORACIÓN Y CONTRATO

El plazo de incorporación al CONSORCIO deberá cumplir con lo establecido tanto en las bases como en la convocatoria. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la suspensión de la ayuda, no teniendo en este caso obligación alguna de traspasar la FUNDACIÓN los fondos concedidos al CONSORCIO

El CONSORCIO tramitará el contrato laboral de los beneficiarios de la ayuda, conociendo y cumpliendo los requisitos que este documento debe contener según las indicaciones sobre la contratación de investigadores en los centros beneficiarios de las ayudas del programa estatal de promoción del talento y su empleabilidad. Una vez firmado el documento, el CONSORCIO se compromete a remitir este documento a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de 5 días naturales, dado que a su vez la FUNDACIÓN deberá hacer llegar este documento al Instituto Carlos III.

Los contratos que se formalicen al amparo de estas ayudas deberán hacer mención a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), incluyendo el emblema de la Unión Europea y el lema “Cofinanciado por la Unión Europea” junto a él, según se indica en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 y remitirse de acuerdo con las disposiciones contenidas en la convocatoria. Así mismo, deberán cumplir con los requisitos que las bases y convocatoria del año correspondiente a la concesión de la ayuda establezca.

La FUNDACIÓN no asume ninguna responsabilidad en los posibles errores de forma o contenido que puedan realizarse en el contrato laboral firmado entre el CONSORCIO y los beneficiarios, y que puedan dar lugar a la suspensión de la ayuda, no teniendo en este caso obligación alguna de traspasar los fondos concedidos al CONSORCIO.

TERCERO – PLAZOS DE EJECUCION E IMPORTES CONCEDIDOS

El plazo de ejecución de la actividad será el establecido por las bases y convocatoria de la ayuda. Así mismo, los importes concedidos serán los recogidos en la Resolución definitiva emitida por el Instituto Carlos III.

CUARTO – JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación económica de la ayuda se realizará de acuerdo tanto s lo indicado en las bases reguladoras como en la convocatoria correspondiente. Las justificaciones económicas se ajustarán a los plazos indicados en la aplicación de seguimiento del Instituto Carlos III

El CONSORCIO Hospital General Universitario de Valencia se comprometerá a enviar a la FUNDACIÓN toda la información necesaria, así como los documentos de nóminas del trabajador/a, como máximo el día anterior a comenzar el plazo de inicio de justificación, en aras de que la FUNDACIÓN disponga del plazo necesario para realizar la justificación económica. Además, enviará en formato excel el documento descrito en el Anexo II, el cual la FUNDACIÓN pondrá a disposición del CONSORCIO en dicho formato a la firma de este convenio.

Todas las justificaciones se presentarán vía telemática a través de la aplicación de seguimiento, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación y por la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

QUINTO – JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

Las justificaciones científicas se ajustarán a los plazos establecidos en las bases, convocatoria y resolución de la ayuda. Con carácter general, la memoria final carácter científico – técnico deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato. La presentación de la memoria científica final, se realizará y presentará vía telemática a través de la aplicación de seguimiento, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación y por la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

SEXTO - FINANCIACION

La financiación en cada anualidad estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes, y condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual prevista en el apartado anterior.

La FUNDACION realizará el traspaso efectivo de los fondos al CONSORCIO a la finalización del plazo de justificación de la anualidad correspondiente. Hasta ese momento, la FUNDACIÓN no asume obligación ninguna sobre el traspaso de los fondos al CONSORCIO.

SEPTIMO - COFINANCIACION

Estas actuaciones podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el período de programación 2021-2027 resultando, por tanto, de aplicación las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.

Además, se regirá por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Junto con la justificación económica y científico – técnica podrá ser necesario cumplimentar, de manera obligatoria, tres formularios de recogida de datos sociodemográficos de los beneficiarios de ayudas de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE+. Los formularios se cumplimentarán una vez concedida la ayuda, a su finalización y, por último, seis meses después de haber finalizado la misma. La Unidad de Gestión del FSE de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa remitirá los formularios a los beneficiarios y adjudicatarios de las ayudas en el momento que sea necesario cumplimentarlos. Las dudas al respecto se remitirán a fse.isciii@isciii.es.

La aceptación de la ayuda por parte de los centros de realización supone declarar que tienen capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

OCTAVO - OTROS

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo establecido en las condiciones de la ayuda, que incluye información relativa a las obligaciones que se asumen como beneficiarios de una ayuda susceptible de ser cofinanciada por el FSE+. y a colaborar y facilitarse la información y documentación administrativa y contable que justifique los movimientos económicos y financieros entre las mismas, cumpliendo con las obligaciones esenciales de las operaciones siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio (ISCIII) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa relativa a la visibilidad, transparencia y comunicación del programa operativo correspondiente, en especial en lo referente a la mención de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), incluyendo el emblema de la Unión Europea y la declaración “Cofinanciado por la Unión Europea” junto al emblema.

f) Cumplir con los requisitos de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, contemplados en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y en el Reglamento (UE) nº 2021/1057 así como en materia de medio ambiente e innovación social se establezcan en ellos y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060

h) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060

i) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y las específicas previstas en los artículos 16 del Reglamento (UE) nº 2021/1057 y 64 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 para el periodo de programación 2021-2027

Las personas de contacto para facilitarse la información y documentación necesaria para la correcta justificación del expediente serán:



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



FUNDACIÓN
INVESTIGACIÓN
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO
VALENCIA

Por parte de la FUNDACIÓN:

*Carmen Escobedo Lucea / Ángela Cardete Vilaplana
Gerencia / Departamento finanzas Fundación Investigación Hospital General Universitario de Valencia*

escobedo_car@gva.es, extensión 131893

cardete_ang@gva.es, extensión 473371

Por parte del CONSORCIO

*Carmen Martín-Belda Torres/ Eva Albalat Bernes
Dirección Recursos Humanos / Departamento Recursos Humanos Consorcio Hospital General Universitario de Valencia*

rrhh_hgv@gva.es, extensión 131822

albalat_eva@gva.es, extensión 131921

NOVENO - DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración máxima de 4 años, siendo posible su renovación de manera expresa hasta un máximo de 4 años más.

No obstante lo anteriormente estipulado, se consideran como otras causas de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las Partes.
- b) El mutuo y expreso acuerdo de las Partes.
- c) La denuncia expresa y motivada de una de las Partes ante la otra, y su ratificación por esta, con una antelación de al menos tres meses.
- d) La desaparición de las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

DÉCIMO – NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia.

A su vez, se registrará por toda la normativa, actual y futura, emitida por el Instituto de Salud Carlos III.



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



FUNDACIÓN
INVESTIGACIÓN
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO
VALENCIA

Y en prueba de conformidad con lo dispuesto en las anteriores cláusulas, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Miguel Mínguez Pérez

Dña. M^a Carmen Escobedo Lucea

Conseller de Sanitat Universal i Salut
Pública

Gerente FUNDACIÓN Investigación Hospital
General Universitario de Valencia



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



FUNDACIÓN
INVESTIGACIÓN
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO
VALENCIA

Anexo I

- Beneficiario:
- DNI:
- Titulación:
- Jefe de Grupo:
- Titulación:
- Nº de expediente:
- Nombre de la convocatoria:
- Duración:
- Centro solicitante :
- Centro realizador:
- Fecha de resolución:
- Fecha comienzo ejecución :
- Fecha fin de ejecución:



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA



FUNDACIÓN
INVESTIGACIÓN
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO
VALENCIA

Anexo II

Expediente	Partida	Id Concepto	Tipo Justificante	Importe Total	Importe Imputado	Fecha Pago	Observaciones	NIF Investigador	Categoría Laboral	Fecha Desde	Fecha Hasta